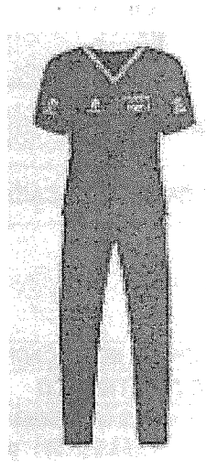
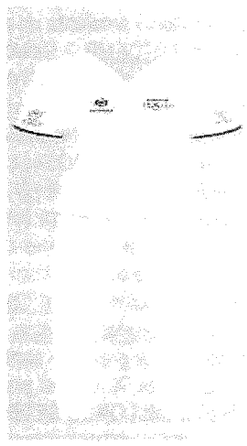
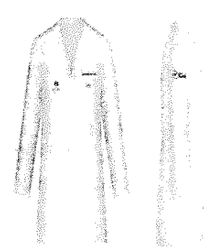
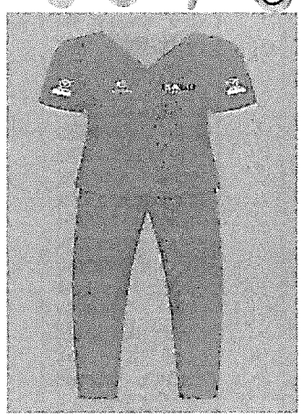
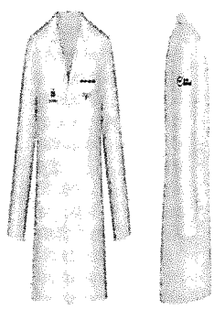
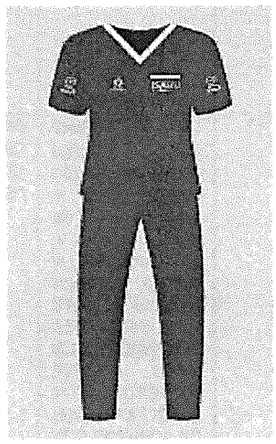
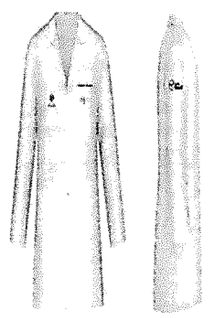
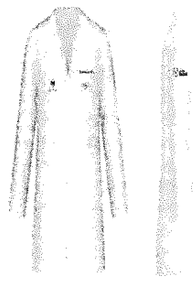
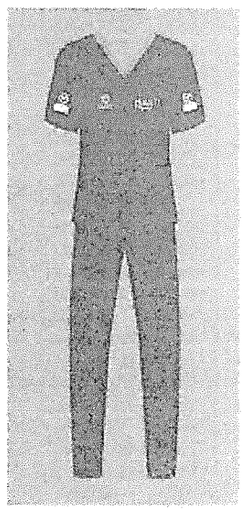
CONTRATO DE SUMINISTRO	0573-2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CALLE 56 No. 9-140 TERCERO PISO LOCAL 300-II Y 300-I CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS**
CONTRATISTA	**VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** **NIT. 901725818-8** **REPRESENTANTE LEGAL: EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA** **C.C. No. 91206650**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CALLE 37 # 21 – 33 Bucaramanga - Santander**
CORREO ELECTRÓNICO	**veralimagrupoempresarial@gmail.com**

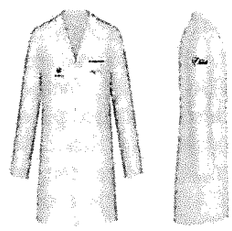
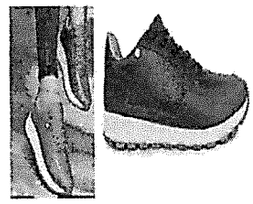
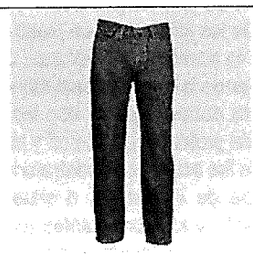
Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, **VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.,** identificada con NIT. 901725818-8, representada legalmente por **EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA,** mayor de edad, vecino (a) de este Municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91206650,** quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. II. Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** Que en la actualidad cuenta con una planta de personal de 334 cargos para el cumplimento de las actividades y servicios ofertados, de los cuales 158 tienen una asignación salarial inferior a dos (02) salarios mínimos legales vigentes. Por lo cual y según el Decreto 1978 de 1989 quienes devenguen menos de dos salarios mínimos y tenga una permanencia de por lo menos tres meses tiene derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. **IV.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." El artículo 6 (ibídem) establece que las Entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el Medio ambiente en el cual debe desarrollarla. **V.** Desde el 01 de enero de 2014 existe un acuerdo colectivo firmado entre la E.S.E ISABU Y ASTDEMP – SINALSERPUB, en el cual existe el compromiso de entregar 2 batas por semestre; de acuerdo con lo consignado en el..." artículo 28° DOTACIONES ESPECIALES: La ESE ISABU dotará al personal asistencial que haga parte de la planta de persona de la entidad de dos batas en junio y dos batas en diciembre, adecuadas para el cabal desempeño de sus funciones, la cual será de uso obligatorio." **VI.** Mediante Resolución N°0300 del 11 de junio de 2024 se acordó la modificación al artículo 28 de dotaciones especiales quedando así; *ACUERDO 2. DOTACIÓN ESPECIAL: LA ENTIDAD se compromete a suministrar como parte de dotación especial para el personal del área asistencial, dos (2) uniformes y una (1) bata de acuerdo con la ficha técnica aprobada, la cual hace parte integral del presente documento. Se elaborará instructivo que indique los detalles necesarios para el recibido a satisfacción, teniendo en cuenta que quede dentro de las especificaciones la tabla de tallas.* **VII.** Que **VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **VIII**. Que el artículo 44 Resolución Nº 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación (...) *a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..).* **IX.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato y las partes concertaron el contenido de la presente minuta de contrato, conforme consta con la suscripción de la misma. **X.** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($377.799.000,00),** respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. **404 de fecha 9 de marzo de 2026,** con cargo al Rubro Presupuestal No. 2120201003– *"Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"*; por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE DOTACIÓN DE LEY Y ESPECIAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESE ISABU. **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante el suministro, conforme a la normatividad técnica y jurídica vigente aplicable, a las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante y a la oferta del Contratista, la cual forma parte integral del mismo. **PARAGRAFO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Es necesario que para la elaboración de los uniformes antifluido se use una tela con las siguientes características: - Base: 22149 tejido: tejido plano. - Ancho 151 ± 2 cm astm d3774. - Ancho cortable 149 ± 2 cm astm d3774. - Peso (masa/unidad de área)(*a) 147 ± 8 g/m2 astm d3776-20 opc.c. - Factor de protección upf (seco) min 50.00 upf aatcc 183. - Repelencia agua(*a)m1 min 90.00 e aatcc 22-2017e. - Repelencia agua (30 lav) min 70.00 e aatcc 22 / aatcc 124. - Pasadas(*a) 32 ± 2 hilo/cm astm d3775-17 (2023). - Certificado de origen cumple e ver beneficios* - Composición: 100.00 % filamento de poliéster. **REFERENCIACIÓN:**

ITEM	ELEMENTO	COLOR	CANTIDAD	PROFESION	TIPO DE DOTACIÓN	IMAGEN REFERENCIA

1	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO A LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA, tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 19-5414/ VERDE	114	MEDICO	SINDICAL	
2	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm), logo de la alcaldía de Bucaramanga y la profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	38	MEDICO	SINDICAL	
3	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA, (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 11-0601/ BLANCO	147	ENFERMERO PROF ESIONAL	SINDICAL	
4	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga y la profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	49	ENFERMERO PROFESIONAL	SINDICAL	

5	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA, (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 17-6030 /VERDE	78	OTRAS PROFESIONES	SINDICAL	0573 
6	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura, bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga y profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	26	OTRAS PROFESIONES	SINDICAL	
7	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 19-5414/ verde	8	DIRECTIVOS ASISTENCIALES	SINDICAL	
8	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga, tela gabardina tempo.	BLANCO	4	DIRECTIVOS ASISTENCIALES	SINDICAL	

9	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 11-0601 / BLANCO	831	AUXILIARES AREAS DE LA SALUD	SINDICAL Y REGLAMENTARIA	
10	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga, tela gabardina tempo.	BLANCO	142	AUXILIARES AREAS DE LA SALUD	SINDICAL	
11	Zapato en goma, suela antideslizante, sin perforaciones.	BLANCO	441	AUXILIARES AREA DE LA SALUD, TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	REGLAMENTARIA	
12	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTA DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 18-5105 / GRIS	72	TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	SINDICAL Y REGLAMENTARIA	

13	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga y profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	12	TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	SINDICAL	
14	Zapato en cuero, Forro interior, Suela de material antideslizante y cosido, estilo tennis de amarrar.	CAQUI	21	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	
15	Pantalón Dril Strech, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros. de línea administrativa.	CAQUI	7	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	
16	Pantalón jean Strech, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros. de línea administrativa.	JEAN AZUL	14	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	
17	CAMISA TIPO POLO INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA Y LOGOS DE ISABU EN LA ESPALDA REERENCIA	BLANCO	14	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	
18	CAMISA TIPO POLO INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA Y LOGOS DE ISABU EN LA ESPALDA	VERDE	7	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	

NOTA: Las cantidades promedios son estimativas y puede variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado. **CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar toma de talla al personal de acuerdo con las indicaciones dadas por la ESE ISABU. 2. Entregar a satisfacción la dotación al personal indicado por el supervisor del contrato.3. Garantizar el diligenciamiento de los formatos de entrega de dotación de la Institución Contratante. 4. Realizar los ajustes requeridos a la dotación. 5. Garantizar que los productos contratados sean nuevos y la calidad de los mismos. 6. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la ESE ISABU. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar oportunamente al Almacén General de la ESE ISABU o en los Centros de Salud indicados por el supervisor del contrato, los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las condiciones mínimas requeridas, quien certificará el recibido a satisfacción de estos. 2. Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU, por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de estos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento en que el material no se ajuste a la calidad ofrecida en su propuesta, siempre en beneficio de la Entidad. 3. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. 4. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual. 5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 6. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión. 8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 10. Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, del ordenamiento jurídico y los que solicite la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga. 11. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 12. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 12.1. Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal: 12.1.1 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 12.2.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales del personal del Contratista que afecten la ejecución del contrato y/o las entregas de los suministros. 12.2.3. Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el Contratante. 12.2.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 12.2.5. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. 13. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Presentar al supervisor informes y soportes de ejecución del contrato, así como de los servicios y bienes que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. 18. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato. 19. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los mismos en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, salvo que el Supervisor de Contrato autorice otro término. 20. El contratista No accederá a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 21. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de seguridad industrial, elementos de protección personal y bioseguridad (Según aplique), para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades contratadas por la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga. 22. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales, o cualquier circunstancia que afecten la ejecución del Contrato. 23. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 24. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que eventualmente le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 25. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. 26. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 27. Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. 28. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1.** El presente proceso de contratación a celebrarse, se estima en la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($377.799.000,00).** Sobre este presupuesto se aplicarán todos los costos directos e indirectos, tributos, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). **2.** La ESE ISABU realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales de entrega, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/bienes, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y certificadas por el Supervisor como recibidas a satisfacción del Contratante, el pago se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución

0573

de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA ESE ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, la Entidad no será responsable por mora, ni intereses, cuando el Contratista presente cuentas de cobro incompletas o que no reúnan los requisitos exigidos por el Contratante para ordenar el pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor del Contrato se imputará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **404 de fecha 9 de marzo de 2026,** con cargo al Rubro Presupuestal No. 2120201003– *"Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"*, de conformidad con la Oferta del Contratista aceptada por el Contratante, valores que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ITEM	ELEMENTO	COLOR	CANT.	PROFESION	TIPO DE DOTACIÓN	VR UNITARIO QUE INCLUYE IVA	VR. TOTAL OFERTADO
1	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO A LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA, tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Linea hospitalaria	PANT ONE 19-5414/ VERDE	114	MEDICO	SINDICAL	236.000	26.904.000
2	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm), logo de la alcaldía de Bucaramanga y la profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	38	MEDICO	SINDICAL	105.000	3.990.000
3	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA, (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 11-0601/ BLANCO	147	ENFERMERO PROFESIONAL	SINDICAL	236.000	34.692.000
4	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga y la profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	49	ENFERMERO PROFESIONAL	SINDICAL	105.000	5.145.000

5	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA, (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 17-6030 /VERDE	78	OTRAS PROFESIONES	SINDICAL	236.000	18.408.000
6	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura, bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga y profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	26	OTRAS PROFESIONES	SINDICAL	105.000	2.730.000
7	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 19-5414/ verde	8	DIRECTIVOS ASISTENCIALES	SINDICAL	236.000	1.888.000
8	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga, tela gabardina tempo.	BLANCO	4	DIRECTIVOS ASISTENCIALES	SINDICAL	105.000	420.000
9	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Línea hospitalaria	PANT ONE 11-0601 / BLANCO	831	AUXILIARES AREAS DE LA SALUD	SINDICAL Y REGLAMENTARIA	236.000	196.116.000
10	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldía de Bucaramanga, tela gabardina tempo.	BLANCO	142	AUXILIARES AREAS DE LA SALUD	SINDICAL	105.000	14.910.000
11	Zapato en goma, suela antideslizante, sin perforaciones.	BLANCO	441	AUXILIARES AREA DE LA SALUD, TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	REGLAMENTARIA	110.000	48.510.000

12	Uniforme antifluido (camisa manga corta, con bolsillo invisible sobre la parte izquierda del pecho, cuello en V, cremallera en el costado, Logos bordados INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA (tamaño aprox 7cm); Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón en la cintura Fabricado en tela anti fluidos. Linea hospitalaria	PANT ONE 18-5105 / GRIS	72	TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	SINDICAL Y REGLAMENTARIA	235.000	16.920.000
13	Bata manga larga con cuello sport, botones frontales, bolsillos en el pecho lado izquierdo y bolsillo laterales, costura, abertura en el centro y costuras laterales que moldean la cintura., bordado el logo del ISABU (8cm x 3cm) Y logo de la alcaldia de Bucaramanga y profesión, tela gabardina tempo.	BLANCO	12	TECNICOS AREAS DE LA SALUD Y CONDUCTORES	SINDICAL	99.000	1.188.000
14	Zapato en cuero, Forro interior, Suela de material antideslizante y cosido, estilo tennis de amarrar.	CAQUI	21	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	110.000	2.310.000
15	Pantalón Dril Strech, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros. de línea administrativa.	CAQUI	7	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	110.000	770.000
16	Pantalón jean Strech, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros. de línea administrativa.	JEAN AZUL	14	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	72.000	1.008.000
17	CAMISA TIPO POLO INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA Y LOGOS DE ISABU EN LA ESPALDA REERENCIA	BLANCO	14	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	90.000	1.260.000
18	CAMISA TIPO POLO INCLUYE LOS SIGUIENTES BORDADOS: LOGO ISABU PARTE IZQUIERDA CON PERSONLAZACION DE ACUERDO CON LA PROFESION, LOGO ALCALDIA BGA PARTE DERECHA Y LOGOS DE ISABU EN LA ESPALDA	VERDE	7	PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO ADMINISTRATIVO - AUXILIARA ADMINISTRATIVO)	REGLAMENTARIA	90.000	630.000

CLÁUSULA 5– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será será hasta de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: **A)** Expiración del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **C)** Por el incumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO.** Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por

correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESE ISABU. CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista autoriza a la E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 13 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de la E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una finalidad diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Los términos de referencia. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLAUSULA 20 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 21 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 22 - GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ESE ISABU y que, en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ESE ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	AMPAROS	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	X	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Calidad de los bienes	X	Quince por ciento (15%) del	Vigencia del contrato y un (1) años

0573

	Calidad del servicio	X	valor total del contrato Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	más Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción

PARAGRAFO 1: Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. PARÁGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitara al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. PARÁGRAFO 3: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporcion al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. PARÁGRAFO 4: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 5: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 15 ABR 2025

EL CONTRATANTE,

HERNANDARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga
E.S.E. ISABU
NIT. 800084206-2

EL CONTRATISTA,

EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 91206650
VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT. 901725818-8

Proyectó: Ana Paola Pérez Santabria - Abogada CPS - Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Paola Andrea Mateus Santos - Profesional especializado ESE ISABU